

ACUERDO N°005  
(AGOSTO 25 DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,  
RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO  
DE COVEÑAS-SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE.** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 38 y 40 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y la ley 434 de 1998, modificada en lo pertinente por el Decreto ley 885 de 2017, y conforme al Sistema Nacional de derechos Humanos de acuerdo a los Decretos N°1081 de 2015, 1216 de 2016, y la prevención a las violaciones de los derechos a la vida, integridad libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades con los decretos 1581 de 2017 y 2252 de 2017 y demás normas concordantes.

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA.** Crease el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en el municipio de Coveñas-sucre, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrá el carácter de entidad central o descentralizada del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MISION.** Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, a los grupos, comunidades, líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales y defensores y defensoras de derechos humanos, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente, la garantía de los derechos humanos y respeto de las normas del derecho Internacional Humanitario.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz, y el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia avale su participación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y derechos Humanos, surge en respuesta en lo dispuesto en la ley 434

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de 1998, modificada por el decreto nacional 885 de 2017 y a lo dispuesto en los decretos 1216 de 2016, 1081 de 2015, 1581 de 2017 y 2252 de 2017, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz, con la comisión Intersectorial de derechos Humanos y derecho Internacional Humanitario.

**ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.** -El consejo Territorial de Paz, reconciliación y convivencia y Derechos Humanos se orientará por los siguientes principios:

- a) **INTEGRIDAD.** Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra, se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b) **SOLIDARIDAD.** La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) **RESPONSABILIDAD.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de este está el Presidente de la Republica, será el quien responda por los resultados; en los términos de la ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el alcalde en lo municipal.
- d) **PARTICIPACION.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) **NEGOCIACION.** La consecuencia de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Departamentales, Municipales y Territoriales.
- f) **GRADUALIDAD.** Una paz sólida solo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **ENFOQUE TERRITORIAL.** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h) **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** El estado debe propender por generar contextos culturales, sociales y de formación para el respeto y garantía a los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, y a la seguridad

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de personas, grupos y comunidades, para que puedan potencializar sus capacidades de participación y de toma de decisiones.

- i) **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- j) **ENFOQUE BASADOS EN DERECHOS HUMANOS:** Es el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades de carácter universal inherentes a los seres humanos, sin distinción de ningún tipo y cuyo propósito es garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los sujetos de derechos, busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación nacional e internacional de los Derechos Humanos, como un marco que ofrece un sistema coherente de reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas, que ve a la persona humana como sujetos de derechos con la capacidad de demandar y exigir determinadas prestaciones y conductas por parte del Estado. Bajo este enfoque se prestará atención prioritaria, a las personas grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.
- k) **ENFOQUE DE GENERO:** El diseño y la implementación de la política pública de prevención debe prestar atención a las particularidades de género de la población, teniendo en cuenta su orientación sexual e identidad de género y la forma como esta se intersectan con otros rasgos identitarios en la evaluación de riesgos y en la identificación de medidas efectivas en la prevención de violaciones a sus derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades. Igualmente, favorecerá la participación de las mujeres y de personas con identidad de género y orientación sexual diversa, para que expresen sus necesidades e intereses frente a las situaciones de riesgo que viven y al planteamiento de alternativas de solución.

**ARTICULO CUARTO: COMPOSICION:** El Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos estará conformado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El secretario(a) General Administrativo y de Gobierno.
3. El Personero(a) Municipal.
4. El secretario(a) de Planeación Municipal.
5. Dos concejales del municipio de Coveñas, designados por la plenaria de la corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
6. Un representante de la Iglesia Católica.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

7. Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
8. Dos representantes de las organizaciones sindicales que hacen presencia en el municipio de Coveñas-Sucre.
9. Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicio.
10. Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
11. Dos representantes del sector empresarial independiente: micro, pequeños y medianos empresarios.
12. Dos en representación de las organizaciones campesinas.
13. Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
14. Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
15. Un representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
16. Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior que hacen presencia en el municipio.
17. Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizado que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
18. Dos representantes de víctimas del conflicto armado.
19. Dos representantes de población en condición de discapacidad.
20. Dos representantes del sector LGBTI.
21. Dos representantes de las organizaciones Juveniles.
22. Dos representantes Ambientales.
23. Un representante de medios de comunicación masivos y uno de medios de comunicación populares y comunitarios.
24. Dos representantes de movimiento estudiantil.
25. Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
26. Un representante de la ASOCOMUNAL.
27. Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
28. Dos representantes del sector Arte y Cultura.
29. Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
30. Un representante de movimiento político o partidos políticos.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 5 de 15

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno municipal reglamentara los mecanismos de elección del Consejo Municipal de paz, reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá ampliarse como lo estime conveniente.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

**PARAGRAFO CUARTO:** La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la Paz y Derechos Humanos.

**PARAGRAFO QUINTO:** La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos es indelegables.

**PARAGRAFO SEXTO: ELECCION O DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO.** La elección o designación de los representantes del sector publico en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se hará de la siguiente manera:

1. Los alcaldes designaran sus representantes.
2. Los concejales mediante la asociación o por elección directa.

El correspondiente ente elector deberá comunicar dentro de los veinte (20) días calendario, siguiente a su comunicación por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal para tales fines.

**PARAGRAFO SEPTIMO: ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS** Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, sus representantes

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Municipal, según sea el caso.
2. Desarrollar actividades propias y representativas del respectivo sector.
3. Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno Municipal.

**PARÁGRAFO OCTAVO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN.** Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, la secretaría de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Decreto Ley 885 de 2017 y en el artículo 4 del presente acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO NOVENO: INSTALACION.** La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del Municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría General, Administrativa y de Gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación de esta instancia en el menor tiempo posible.

**PARÁGRAFO DECIMO: REEMPLAZOS.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para efecto, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtirse, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos determinará la forma de hacerlo.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS SOBRE LA ELECCIÓN.** Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en los siguientes casos:

1. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.
2. Cuando instalado el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
3. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este acuerdo.

**ARTÍCULO 5º: FUNCIONAMIENTO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, y a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en particular, tendrá las siguientes funciones:

**1. COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz, la reconciliación, la convivencia,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- los derechos humanos y el cumplimiento del derecho internacional humanitario;
2. Elaborar propuestas al Gobierno Municipal para una efectiva planeación del territorio con enfoque de derechos humanos, acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
  3. Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y prevención y no estigmatización. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos, propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.
  4. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
  5. Solicitar a la autoridad competente su intervención o impulsar las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
  6. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
  7. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y la paz, motivando a la ciudadanía a presentar iniciativas en materia de paz y derechos humanos, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz, los derechos humanos, la reconciliación y la convivencia;
  8. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación intermunicipal sobre Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
  9. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz y derechos humanos en las zonas de conflicto.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PAGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

10. Las que le asigne el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y La Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

## 2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:

1. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
2. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
3. Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o Municipal;
4. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
5. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
6. Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
7. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

## 3. COMO ASESOR Y COLABORADOR DEL GOBIERNO EN:

1. El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
2. La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
3. La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

4. La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
  5. La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
  6. La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
  7. El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
  8. La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
  9. El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
  10. La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
  11. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
  12. Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
  13. Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
  14. La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. **Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.**
5. **Dictarse su propio reglamento.**

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 434 de 1998, las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, deberán ser realizadas en

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

coordinación con el Comité Departamental de Paz, reconciliación y convivencia; y de acuerdo con el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en concordancia con las directrices y parámetros que estos señalen.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMITÉ TÉCNICO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, designará un Comité Técnico de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos. En este proceso se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo.

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sujetos al control del ministerio público.

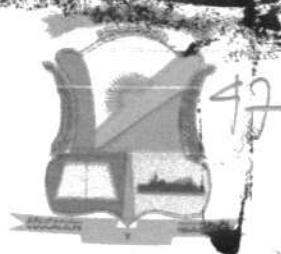
**ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Secretaría de Gobierno y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos,
2. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
3. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación que se encuentren en el municipio, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo

*Un concejo para todos*



Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

**ARTÍCULO DECIMO: PERÍODO.** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** Facúltese al señor Alcalde del municipio de Coveñas – Sucre para que, de conformidad con la ley y demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos que permita canalizar los recursos del orden nacional e internacional, departamental, municipal, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.

El Fondo del Municipio, administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

Estos recursos estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Departamental y/o Nacional.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.
3. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los aportes provenientes de la Cooperación Internacional
5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ.** El alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DIVULGACIÓN.** El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 25 días del mes de agosto de 2020.



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA  
PRESIDENTE



CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE



SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 14 de 15

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE COVEÑAS-SUCRE**

**HACE CONSTAR**

Que el presente acuerdo N°005, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 21 y 25 de agosto del 2020, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 25 días del mes de agosto del 2020.



**MERLY MARTINEZ OSORIO**  
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

*Un concejo para todos*

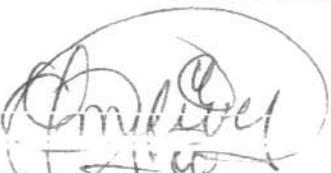
DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Coveñas, 01 de Septiembre de 2020

El Acuerdo N° 005 de fecha 25 de Agosto de 2020, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días del 21 y 25 de Agosto de 2020, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76.



**OMAR VILLAROLLA GARAY**  
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

**SANCIONA**

**EL ACUERDO N° 005 DE AGOSTO 25 DE 2020.**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,**  
**RECONCILIACION Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-**  
**SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**



**RAFAEL OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal de Coveñas.

## Despacho del Alcalde



Coveñas, 01 de Septiembre de 2020.

Honorables Concejales

KEVIN ANDRES ZUBIRIA PEREZ

CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS

SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ

Mesa Directiva

E. S. M.

Asunto: Remisión Acuerdo No. 005 (25 de Agosto de 2020)

Cordial Saludo.

*De manera muy respetuosa y siguiendo instrucciones del señor Alcalde remito ante la Honorable Corporación el Acuerdo 005 (25 de Agosto 2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE" debidamente sancionado. (16 folios)*

Cordialmente.

*Luz Elena Ortiz Ruiz*  
LUZ ELENA ORTIZ RUIZ  
ASISTENTE DESPACHO ALCALDE.

*RECIBIDO  
04-09-2020  
Hora. 3:00 Pm  
Mely Martinez O.  
Secretaria General,*

Coveñas-Sucre, 27 de agosto de 2020

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO

Alcalde Municipal

Coveñas-Sucre

E. S. D.

**Ref.:** Remisión del acuerdo N°005 del 25 de agosto del 2020

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°005 de 2020  
**“Por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos del municipio de Coveñas-Sucre y se dictan otras disposiciones”**

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Catorce (14) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.



MERLY MARTINEZ OSORIO  
Secretaria general H. C. M.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 1 de 15